



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0486

Valledupar,

25 MAYO 2015

“Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILFRIDO RUIZ RADA identificado con la CC No 12.640.722, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Copey con identificación tributaria No 800096587-5, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada El Copey, para la “**construcción de Batea en concreto para mejorar el tráfico en épocas de invierno**”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauces.
2. Certificación expedida por el Secretario de Planeación del municipio de El Copey, en la que indica que “la antigua vía El Copey Labrador y Prevención es una vía municipal Zona rural del municipio, punto coordenadas geográficas 10° 06'34-32". 73° 06'58.10”.
3. Acta de Posesión del Alcalde Municipal
4. Credencial de Alcalde Municipal a nombre de WILFRIDO ENRIQUE RUIZ RADA expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal
6. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No 042 del 7 de abril de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 22 de abril de 2015 se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de el Copey - Departamento del Cesar, puntualmente sobre la antigua vía El Copey – Labrador y Prevención.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se proyecta la construcción de una batea en concreto a la altura del cruce de la quebrada el Copey con la vía El Copey – Labrador y Prevención. La mencionada batea se proyecta con las siguientes especificaciones técnicas:

- Longitud total: 28 metros.
- Ancho total: 4,5 metros.
- Espesor de la placa: 0,30 metros.
- Pendiente: 0,06 %.
- Concreto: 3500 psi.



0486

15 MAYO 2014

Continuación Resolución No 0486 de 15 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey

- Acero de refuerzo: varillas de ½" y 5/8" separadas cada 30 cm.

Es importante recalcar que la estructura tipo batea deberá quedar al nivel del lecho de la fuente hídrica, con el fin de no generar ningún tipo de obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico, especialmente en época de verano cuando se manejan caudales mínimos, razón por la cual se deben ajustar los niveles de la estructura establecidos inicialmente.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre la quebrada El Copey se proyecta sobre la coordenada:

N 10°06'34,6"

E 73°58'58,1"

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Fuente Hídrica	Tipo de Obra	Longitud m	Ancho m	Área m ²
Quebrada El Copey	Batea	28	4,5	126

El área del cauce a ocupar sobre la fuente hídrica quebrada El Copey es de 126 m².

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

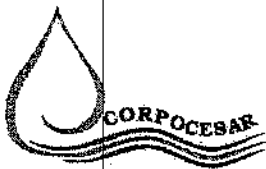
Al momento de la diligencia, por la fuente hídrica Quebrada El Copey no estaba circulando agua y en el lecho se aprecia la acumulación de sedimentos y arena.

En el sector de la batea no existen árboles, arbustos y ningún tipo de vegetación que necesite ser aprovechada para la construcción de la obra proyectada.

Cabe manifestar que la batea debe quedar al nivel del lecho del río con el fin de permitir la libre circulación del recurso hídrico en cualquier época del año y no generar ningún tipo de obstrucción en su curso. De igual manera la vía alterna construida de manera provisional para el paso de los vehículos mientras se adelanta la construcción, tampoco deberá generar obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de una batea sobre la fuente hídrica quebrada El Copey, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):



0486

de 15 MAYO 2015

Continuación Resolución No 0486 de 15 MAYO 2015 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey

Las actividades proyectadas se realizarán dentro de la vía pública existente, en la antigua vía El Copey – Labrador y Prevención, es decir, no se intervendrán predios privados ni sitios diferentes a los pertenecientes a la mencionada franja, teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por El Municipio de El Copey, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de la fuente hídrica quebrada El Copey, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de diez (10) meses.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de diez (10) meses."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."



Continuación Resolución No **0486** de **15 MAYO 2015** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, mediante la construcción de una batea en concreto, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 126 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

N 10°06'34,6"
E 73°58'58,1"

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Abstenerse de efectuar captación de aguas, sin la correspondiente concesión hídrica.
7. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
8. Abstenerse de efectuar vertimientos sobre cuerpos de agua o sobre el suelo, sin el correspondiente permiso de vertimientos.
9. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de El Copey Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
10. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
11. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
12. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
13. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.



0486

de 5 MAYO 2015

Continuación Resolución No 0486 de 5 MAYO 2015 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey

14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental, en el evento en que requiera de estos materiales.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Adelantar las acciones técnicas necesarias para que las vías alternas construidas provisionalmente para el paso de los vehículos mientras se realiza la obra, no generen obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico de la quebrada El Copey.
22. Adelantar las acciones técnicas necesarias para que la batea construida quede a nivel del lecho de la fuente hídrica. Bajo ninguna circunstancia deberá generar obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico de la quebrada El Copey.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de El Copey Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHIER
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 011-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181